



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-1996-07735-01

CLASE DE PROCESO: Revisión interdicción

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Conforme al memorial allegado por la señora ADRIANA MARTÍNEZ ARIAS (índice 013), para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que aquella en condición de posible persona de apoyo de LINA MARÍA MARTÍNEZ ARIAS, fue vinculada a la actuación y deberá comparecer a la audiencia que se fije en este asunto.

2. Así las cosas, siendo procedente conforme con lo normado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, SEÑÁLESE el día **15 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 11:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Solicitante.

Documentales:

Las aportadas con la demanda.

Declaraciones de parte:

Se ordena recepcionar las declaraciones de las señoras MARÍA BEATRIZ ARIAS GÓMEZ, ADRIANA MARTÍNEZ ARIAS y ANA LUCIA MARTÍNEZ ARIAS, en la fecha y hora señalada para la diligencia.

De Oficio:

Se ordena practicar interrogatorio de parte a la señora LINA MARÍA MARTÍNEZ ARIAS, en la fecha y hora señalada para la diligencia.

Para tales efectos, se REQUIERE a las partes para que en el término de cinco (5) días procedan a suministrar la totalidad de las direcciones electrónicas donde las partes, los testigos y los apoderados podrán ser vinculados a la diligencia virtual.

3. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

4. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, para efectos de que asista a la audiencia en representación de los intereses de la titular del acto jurídico y déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 64 de 20/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805fe5e765416347b205028727dcbb544eb85cb8c81800b201e6dbdc297c7c53**

Documento generado en 18/04/2023 10:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>